RESOLUCIÓN DGC No. 36267000156 de 5 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR."

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Técnico Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA de la Corporación solicitó adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026**, para contratar el objeto correspondiente a la: "*ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.*", para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CCE – Circular 001 de 2021, Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes.

Que atendiendo la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, se adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de evaluación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026**, se publicaron el día 26 de junio de 2026, a través del Sistema

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000156 de 5 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR."

Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.841.094.813), incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **26601891 de fecha 27 de mayo de 2026**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones hasta el día 06 de julio de 2026, término en el cual se recibieron observaciones, a las cuales la Corporación profirió respuesta el día catorce (14) de julio de 2026 mediante documento contentivo debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que, a través de la Resolución DGC No. 36267000145 del 14 de julio de 2026, la Corporación dio apertura y designó el Comité Evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026**, con la correspondiente publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación en la plataforma SECOP II, en la misma fecha.

Que, el día diecisiete (17) de julio de 2026 la entidad emitió la Adenda No. 1 con el fin de modificar el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CAR-SASI-004-2026, establecido de manera pública a través de la plataforma transaccional SECOP II a partir de la etapa de "Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones" y "Plazo máximo para expedir adendas", la cual se encuentra debidamente publicada.

Que, transcurrido el término para la presentación de observaciones al contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron solicitudes de aclaración a través de la plataforma SECOP II, a las cuales la Corporación profirió respuesta el día veintidós (22) de julio de 2026 mediante documento contentivo debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el día veintidós (22) de julio de 2026, en virtud de las respuestas emitidas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, la entidad emitió la Adenda No. 2 con el fin de modificar las especificaciones técnicas de los ítems No. 4 – Equipo Generador de Aire Sintético y No. 9 Equipo de Georreferenciación Portátil GPS, y por consiguiente, publicar los documentos denominados "7. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADQ EQU LAB" y "16. ANEXOS AL PRESUPUESTO OFICIAL ADQUISICIÓN DE

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000156 de 5 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR."

EQUIPOS" del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CAR-SASI-004-2026, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día veinticuatro (24) de julio de 2026 a las 9:00 a.m., se realizó el cierre en la plataforma de SECOP II, donde se recibieron tres (3) propuestas, las cuales fueron presentadas por **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.; CESAR TABARES L & CIA S.A.S.; y TEMPOEFECTIVA SAS** así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
794 - CAR-SASI-004-2026 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - EQUIPOS DIRECCION TECNICA CIENTIFICA	TEMPOEFECTIVA SAS	Oferta rechazada	24/07/2026 8:13 AM	0 COP
CAR-SASI-004-2026 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LLA DCMA (	CTL COMPANY S.A.S.	Oferta rechazada	23/07/2026 6:20 PM	0 COP
PROPUESTA AVÁNTIKA PARA PROCESO No.CAR-SASI-004-2026	Avántika Colombia S.A.S	Oferta aceptada	23/07/2026 1:47 PM	1.841.094.813 COP

Que, de conformidad con la cronología del proceso el día veintisiete (27) de julio del 2026, se publicó en la plataforma del SECOP II los Informes Preliminares de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026**, con el fin de que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones que estimaran pertinentes, en el cual se obtuvo el siguiente resultado valorativo:

"(…)

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

*Luego de realizada la Verificación de Cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes de las propuestas presentadas con ocasión de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026** y de acuerdo con los Requisitos Habilitantes y Documentos de las Propuestas, Capítulo III del Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:*

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
	Avántika Colombia S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
	CESAR TABARES L & CIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
	TEMPOEFECTIVA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

(…)":

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000156 de 5 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR."

Que, en atención al cronograma del proceso, entre el día veintiocho (28) de julio de 2026 hasta el día treinta (30) de julio de 2026 los proponentes tuvieron plazo para presentar las correspondientes observaciones y/o subsanaciones a los Informes de Evaluación Jurídico, Técnico y Financiero, término dentro del cual se presentaron observaciones y/o subsanaciones al contenido del mismo por parte de CESAR TABARES L & CIA S.A.S. y AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.

Que, el día treinta y uno (31) de julio de 2026 la entidad emitió la Adenda No. 3 con el fin de modificar el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CAR-SASI-004-2026, establecido de manera pública a través de la plataforma transaccional SECOP II a partir de la etapa de "Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación y Apertura del sobre económico", la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que, una vez realizados los juicios valorativos de la documentación allegada de que trata el numeral anterior, el día tres (03) de agosto de 2026 se publicó en la plataforma de SECOP II el respectivo informe de Evaluación de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026**, con los siguientes resultados de los requisitos habilitantes:

"(…)

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

*Luego de realizada la verificación de cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes de la propuesta junto con sus correspondientes documentos, presentados con ocasión de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026** y de acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo III del Pliego de Condiciones Definitivo, se concluye lo siguiente:*

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
	Avántika Colombia S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
	CESAR TABARES L & CIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
	TEMPOEFECTIVA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000156 de 5 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR."

(…)"

Que, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en los procesos de selección que utilizan el mecanismo de subasta los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para comparar las propuestas, deben solicitarse hasta el momento previo a la realización de la subasta; En ese marco, a las 4:40 a. m. del 4 de agosto de 2026, AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. presentó mediante SECOP II un escrito con documentos de subsanación y observaciones, los cuales fueron evaluados por el Comité Evaluador antes del inicio de la subasta.

Que, de conformidad con lo establecido en el considerando anterior, una vez realizados los juicios valorativos de la documentación allegada, el día cuatro (04) de agosto de 2026 se publicó en la plataforma de SECOP II el respectivo informe de Evaluación de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026**, previo a la apertura de sobres económicos, con los siguientes resultados de los requisitos habilitantes:

"(…)

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

*Luego de realizada la verificación de cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes de la propuesta junto con sus correspondientes documentos, presentados con ocasión de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026** y de acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo III del Pliego de Condiciones Definitivo, se concluye lo siguiente:*

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
	Avántika Colombia S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2.	**CESAR TABARES L & CIA S.A.S**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3.	**TEMPOEFECTIVA SAS**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

(…)"

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000156 de 5 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR."

Que, conforme a lo anterior, el día 04 de agosto de 2026 a las 12:30 pm se realizó la **Apertura del Sobre Económico** de la propuesta **HABILITADA**, presentada por **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 890.101.977-3.

Que, posterior a la fecha de apertura del sobre económico y antes de iniciar la subasta, mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II el proponente César Tabares L & Cía. S.A.S. presentó una nueva comunicación con documentos de subsanación y observaciones.

Que, el día cuatro (04) de agosto de 2026 la entidad emitió la Adenda No. 4 con el fin de modificar el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CAR SASI-004-2026, establecido de manera pública a través de la plataforma transaccional SECOP II a partir de la etapa de "publicación de la lista de participantes de la subasta" y "Fecha de inicio", la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que, una vez realizados los juicios valorativos de la documentación allegada, el día cinco (05) de agosto de 2026 se publicó en la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026**, con los siguientes resultados de los requisitos habilitantes:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
	Avántika Colombia S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2.	**CESAR TABARES L & CIA S.A.S**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO - RECHAZADO
3.	**TEMPOEFECTIVA SAS**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO - RECHAZADO

Que, de igual forma, se procedió con la verificación de la oferta económica del proponente habilitado por parte del Comité Evaluador Económico, el cual concluyó lo siguiente:

"(…) N°1 AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

Luego de realizar la verificación de la propuesta económica junto con la descripción de cada uno de los Ítems, Unidad de medida, cantidades definidas en el anexo de la propuesta económica, así como las reglas para la presentación de la oferta económica en donde los valores unitarios ofertados no podrán exceder los valores

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000156 de 5 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR."

unitarios establecidos por la Entidad conforme al presupuesto oficial, se establece que el proponente N°1 AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., no supera el valor del presupuesto oficial ni los valores unitarios.

Por lo anterior, se determina que el proponente ***N°1 AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., CUMPLE*** *con lo establecido en el numeral 3.4.3 del pliego de condiciones.*

CONCLUSIÓN

N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN VALOR - CAR	VERIFICACIÓN ECONÓMICA
1	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	$ 1.841.094.813	CUMPLE

(…)".

Que, el Informe Consolidado de Evaluación Definitivo concluyó que AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. fue el único proponente que cumplió los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y, por tanto, quedó habilitado para continuar en el proceso.

Que el Comité Evaluador verificó que la oferta económica presentada por dicha sociedad no supera el presupuesto oficial ni los valores unitarios establecidos por la Corporación.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas del pliego de condiciones, al existir un único oferente habilitado, cuyos bienes cumplen la ficha técnica y cuya oferta económica es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, no hay lugar a realizar la subasta inversa así:

Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el subnumeral 4 del numeral 1.17.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso CAR-SASI-004-2026, el cual establece que: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

Inciso 4 del numeral 3.4 PROPUESTA ECONÓMICA. del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso CAR-SASI-004-2026, establece que: *"Posteriormente se realizará la apertura del Sobre No. 02 del o de los proponentes habilitados para realizar la respectiva evaluación económica, los cuales podrán participar en la audiencia de subasta. En caso de que exista solo un proponente habilitado se procederá de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 1.17.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA subnumeral 5 "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único*

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000156 de 5 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR."

oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.".

Que, en consideración a lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto lo siguiente:

> *"(…)*
> ***ADJUDICAR** el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026 a **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT No. 890.101.977-3, representada legalmente por IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO, con cedula de ciudadanía No. 8.533.510 de Barranquilla, por el valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($1.841.094.813) M/CTE**, INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba. (…)".*

Que, en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al Pliego de Condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026**, cuyo objeto corresponde a la: **"ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR",** a **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT No. 890.101.977-3, representada legalmente por IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO, con cedula de ciudadanía No. 8.533.510 de Barranquilla, por el valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($1.841.094.813) M/CTE**, INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000156 de 5 AGO. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL - DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR."

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar electrónicamente la presente resolución a AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., en la dirección electrónica autorizada por la sociedad en su propuesta: estado3@avantika.com.co, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a fin de que suscriba y perfeccione el contrato, de acuerdo con lo proferido en el Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-004-2026, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 399 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotado el procedimiento administrativo, dado su carácter irrevocable, por disposición expresa de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juddy Cecilia Pinilla Velasquez

YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

Proyectó: Guillermo Juan Carlos Gomez Gutierrez / DGC

Revisó: Adriana Paola Alvarez Moreno / DGC
Marcela Zuluaga Vélez / DGC
Laura Andrea Gonzalez Marin / DGC